

Capítulo 1 ¿Qué implica la enseñanza del Derecho?

Chapter 1 What does law education entail?

GONZÁLEZ-HERNÁNDEZ, Daniel & TEJERO-BOLÓN, Francisco Javier

Universidad Autónoma del Carmen

ID 1^{er} Autor: *Daniel, González-Hernández* / **ORC ID:** 0000-0003-4730-7029, **Researcher ID Thompson:** G-2053-2018, **CVU CONACYT ID:** 900016

ID 1^{er} Co-autor: *Francisco Javier, Tejero-Bolón* / **ORC ID:** 0000-0002-1096-5696

DOI: 10.35429/H.2023.3.1.8

D. Gónzales & F.Trejo

M. Reyes e Y. Rejón (AA. VV.) El derecho a la educación de calidad desde la experiencia docente ante las diversas transformaciones de los sistemas educativos en México en tiempos actuales. Handbooks-TI-©ECORFAN-Mexico, Campeche, 2023

Resumen

El presente capítulo, tiene como finalidad presentar un antecedente de aquello que ha sido la experiencia adquirida en la enseñanza de la ciencia del derecho, y aquello que consideramos que esto implica, como una responsabilidad vocacional y ética, al transmitirla a nuestros alumnos, y como realizar tan loable labor para formar abogados de excelencia.

Enseñanza, Derecho, Responsabilidad

Abstract

The purpose of this chapter is to present a background of what has been the experience acquired in the teaching of the science of law, and what we consider that this implies, as a vocational and ethical responsibility, when transmitting it to our students, and the how to do such laudable work, to train lawyers of excellence.

Teaching, Law, Responsibility

1.1 Introducción

En todo momento se ha mencionado, que la evolución de la conducta social, ha generado que el derecho constantemente sufra una transición para poder continuar realizando su finalidad jurídico normativa, como lo es el regular la conducta de los individuos dentro del conglomerado social, y nos referimos a jurídica normativa, valiéndonos de la etimología latina del Iuris Dicere, lo que significa, decir el derecho, y esto, el estado lo realiza a través de la creación del conglomerado normativo que crea y promulga, para que la sociedad viva en armonía, bajo las disposiciones de estas.

Esta evolución, sin embargo, es un reto constante para la generación de futuros profesionistas en la ciencia del derecho, lo cual nos lleva a quienes dedicamos nuestro apostolado, a la enseñanza de la misma, a tener un gran compromiso, ético, vocacional, y académico y sobre todo un sentido de amplia responsabilidad, ya que los alumnos no solo aprenderán de nosotros la doctrina, sino que podremos llegar a ser su ejemplo y motivación para el buen actuar en su vida profesional.

1.2 Una Visión a la experiencia adquirida

Unas de las primeras preguntas que se nos han realizado al emprender el camino en el estudio de la ciencia del derecho son ¿Por qué has decidido estudiar derecho? ¿Por qué quieres ser abogado? ¿Qué esperas aprender de esta carrera? Ahora que nosotros ya habiéndonos resuelto estas preguntas, y logrado el objetivo de obtener el grado de licenciados en derecho o de abogados, y al encontrar como parte de nuestra vocación el gusto y el amor por la docencia, y la transmisión de las ciencias jurídicas a las futuras generaciones de licenciados en derecho, constantemente nos realizamos esta pregunta ¿Qué implica la enseñanza del derecho?

Desde que iniciamos nuestra formación básica, media superior, hemos adquirido información constante, y alguna de ellas se repite y amplía, para tener una cultura general y de igual manera para ser el atractivo hacia aquello que el día de mañana nos lleve al interés por el estudio del nivel superior en el área o carrera de nuestro agrado, en este caso, nosotros quienes estudiamos Derecho, fuimos dando un enfoque y mayor interés a áreas que tuvieran que ver con la historia, el civismo, y las ciencias sociales. De igual forma, fuimos interesándonos en temas en los que escucháramos hablar de las leyes, e incluso empezamos a buscar en nuestros tiempos libres, literatura o programas de televisión que trataran asuntos en los que pudiéramos percibir el actuar de los profesionales de las áreas legales, incluso, muchas veces se nos encamino a esta noble carrera por el comentario no mal intencionado, pero con el que asociaban que uno podía llegar a ser un abogado o debería de serlo, por mencionar que por todo discutíamos, y aunque suene risible, no dista muchas veces en aquellos ayeres de ser verdad aun que en la actualidad no lo sea tanto. Pero también en el peor de los panoramas, pudimos tener a bien la necesidad de estudiar derecho y volvernos expertos en ello, por haber sido víctimas o testigos de actos que vulneraban nuestros derechos o libertades de una manera que se ha considerado injusta, lo cual ha marcado una línea inflexible para estudiar la ciencia de las leyes y esto vino a enriquecer nuestra vocación.

Habiendo llegado al nivel superior, nos fuimos dando cuenta del contexto de lo que ahora específicamente íbamos a estudiar, y todo ese mapa de materias que veríamos durante nuestra carrera por obtener nuestro título, ya estaban específicamente delimitadas a hablar de temas que, aun siendo comunes y algunos cotidianos, hasta los más complejos, se encontraban regulados por las normas jurídicas y fuimos entendiendo que en todo aquello que el ser humano y la sociedad realice, vamos a encontrar siempre una impero atribución.

Ahora, como también mencionamos anteriormente, ya hemos logrado el objetivo de obtener el grado de licenciados en derecho o abogados, lo cual, nos ha dado la posibilidad de incorporarnos a la sociedad como profesionistas de la materia en las diversas áreas de aplicación en las que hemos determinado laborar e incluso especializarnos, comenzamos a observar una realidad que muchas veces se concatena con aquella que la dogmática de la teoría plasmada por un jurista en un texto iba más allá, o se encontraba limitada, incluso, observa que el deber ser no es tan recurrente, por factores que rebasan la esfera administrativa burocrática, o por simplemente interpretar con criterios diferentes, olvidándonos muchas veces de aquello que la deontología a través del mandamiento IV del decálogo del abogado de Couture que nos dice **LUCHA**: *Tu deber es luchar por el derecho; pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.* (Couture, 2002)

No obstante, muchas circunstancias técnicas y humanas durante la práctica del derecho, nos dan un panorama del porque este es tan importante como un instrumento regulador, pero también nos permite observar el hacer y el no hacer en pro de dar a cada quien lo que le corresponde. Algunos también por vocación, o por que las circunstancias laborales nos orillaron a tomar una decisión en la vida, optamos por dedicarnos a las ciencias de la educación en el área del derecho, por ser esta nuestra principal carrera, y transmitir a las futuras generaciones conocimientos sobre ella, y es aquí donde comienza en muchas ocasiones un conflicto muy fuerte, entre el ser, el deber ser, y lo que es, y también sin cometer vanidad, lo que pensamos que debiera ser, pues también tenemos nuestra idea y modo de apreciar y ver la ciencia del derecho, tan objetiva y tan subjetivamente como de igual manera la ven los juristas que plasman en sus doctrinas, las autoridades que imparten justicia, los abogados que postulan con el derecho, y también el justiciable, y entre todo ello es donde surgen dos preguntas muy importantes ¿Cómo enseñar la ciencia del derecho? Y, la pregunta motivo del presente capítulo ¿Qué implica la enseñanza del derecho?

1.3 ¿Cómo enseñar la Ciencia del Derecho?

Antes de atender nuestra concepción hacia como enseñar la ciencia del derecho, queremos mencionar que han surgido corrientes o concepciones que tienen su propia opinión e ideología sobre el derecho, la sociedad y como esta ciencia debe ser transmitida a los estudiantes.

Concepción formalista o positivista ortodoxa.

Como ideología, la concepción formalista o positivista ortodoxa puede asumir la posición extrema de identificar validez con justicia. La sola existencia de la norma exige no únicamente su obediencia jurídica sino también moral. El estudiante debe habituarse a repetir, sin criticar o cuestionar, el contenido de las normas y a entender que los juicios de orden político o moral deben reservarse al ámbito extrauniversitario. (Vázquez, 2003 a)

Concepción crítico-realista

Este movimiento se desarrolla a partir de una crítica interna de la razón jurídica americana de los años sesenta y setenta en los Estados Unidos de Norte América.

Esta concepción, además de preparar a sus estudiantes hacia la práctica del derecho corporativo, las facultades de derecho los preparan para insertarlos en la estructura fuertemente jerarquizada de la profesión jurídica. Ésta comienza por la misma jerarquización de los despachos jurídicos, entre sí y hacia el interior de los mismos, y continúa con la jerarquización en el sistema judicial, entre abogados y clientes y en la propia estructura social, donde el abogado tiene garantizado un lugar en la élite social. (Vázquez, 2003 b)

Concepción argumentativa y democrática

El derecho también se concibe como un conjunto de normas en las que existen reglas, principios en sentido amplio (directrices o normas programáticas) y principios en sentido estricto.

Desde el punto de vista ideológico, si por educación se entiende un proceso mediante el cual se preserva, transmite y recrea una cultura común –conocimientos y creencias, ideales y normas, hábitos y destrezas–, tal proceso se justifica desde el modelo argumentativo y democrático cuando se favorece la formación y el ejercicio de la autonomía personal; el fortalecimiento de la dignidad humana; y el trato igualitario de los individuos a través de la no discriminación o, en su caso, de la diferenciación en virtud de rasgos distintivos relevantes. (Vázquez, 2003 c)

Esto que hemos mencionado, es filosóficamente aceptable acorde a las diversas escuelas y pensadores que las han creado y bajo las premisas y finalidades que se tienen en la retórica del derecho y atendiendo la copula del deber ser en un área de pensamiento intangible, sin embargo, en base a nuestra praxis que tenemos actualmente, también tenemos nuestras consideraciones más enfocadas a la enseñanza, que a la idea en sí, las cuales transmitimos en este apartado de una manera simplista y en base a la experiencia.

Dando una respuesta a la primera pregunta que hemos planteado y propuesto desde el punto anterior, y analizando nuestra experiencia primeramente formativa en la carrera de abogado, pudimos percibir que posiblemente muchos de nuestros profesores o catedráticos, tenían un amplio conocimiento práctico, ya que este, mismo que se transmitía en el aula, fue adquirido directamente en el campo de la práctica aplicada en los tribunales, dado el enfoque que se daba a la carrera, sobre postular las ciencia del derecho, como abogado particular, o estar del lado de la autoridad administrativa, o judicial.

Todavía gran parte de la década de los noventas, la gran mayoría de los abogados que serían profesores de las universidades, hablando específicamente de las públicas, oponían, para dar la cátedra, demostrando amplios conocimientos a la asignatura a impartir, hablando de materias prácticas como podían ser las procesales, o aquellas que también llamaron forenses, teniendo amplias libertades en la impartición de la misma y en su proceso de evaluación, los cuales en muchas ocasiones podrían ser incuestionables. Como ya mencionamos, estos conocimientos adquiridos, fueron de igual manera transmitidos por grandes juristas de campo, que de igual manera muchos de ellos se volvieron investigadores y plasmaron sus conocimientos y opiniones en la doctrina, que, de igual manera fue y ha sido utilizada hasta el día de hoy como parte de las herramientas didácticas de la enseñanza.

No obstante, si es necesario mencionar que, la cátedra puede definirse como la facultad o materia particular que enseña un catedrático, también como, asiento elevado donde el maestro da lección a sus discípulos, sala donde se dan las clases, especie de pulpito con asiento donde los catedráticos leen y explican las ciencias a sus discípulos. Por ende, el catedrático podemos definirlo como Profesor que tiene la categoría más alta en enseñanza media o universitaria.

Esta práctica de la cátedra, implicaba preponderantemente de ser un transmisor de conocimiento jurídico al arbitrio y albedrío del catedrático, quien, como ya mencionamos anteriormente, contaba con la libertad del modo o forma de transmisión de este, quedando a la responsabilidad del educando, el que pudiese o no comprender lo mencionado en la sesión de la clase, no dando pauta a investigar o analizar si, el método y estrategias de enseñanza eran adecuados, hacer un análisis sobre si todos los alumnos comprendían la forma de explicación o si el modo de evaluación era correcto, y se basaba en un sistema tradicionalista de cada catedrático el cómo dar su cátedra, pudiendo encontrar al maestro que solo leía, al que leía y te dictaba, al que solo hablaba sin detenerse durante su sesión, y también a aquel que bajo su investidura y superioridad de autoridad en el aula ante los alumnos, buscaba la manera de humillarles, haciendo entender que él explicaba bien y que era el alumno el que perezosamente no tenía la dedicación para atender la clase, y por ello no sería un buen abogado; y esto se repetía en cada ciclo escolar, por lo que, los alumnos al decidir con que maestros asignar su carga de materias, ya tenían antecedentes de la materia y del profesor, por lo cual buscaban muchas veces, cual es difícil, cual es fácil y todos aprueban, y evitar a aquel con el que nadie acredita la materia, olvidándose a sobremanera los alumnos de los dos objetivos que este debe tener y que confunde constantemente; aprender y estudiar.

Es en la década del 2000, con el inicio del nuevo siglo, que se vive en nuestro país una transformación reformista a la educación superior, en la cual se busca que la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia del derecho, recurran más a la pedagogía y esta sea aplicada mediante el método de competencias, aunque es de mencionarse que, este método, existe en México desde la década de los sesentas y consistía en ser un enfoque relacionado con la formación laboral en los ámbitos de la industria, su interés fundamental era “vincular el sector productivo con la escuela, especialmente con los niveles profesional y la preparación para el empleo” tal como lo menciona Diaz Barriga. (Caceres, 2008)

Perrenoud, nos menciona que, la competencia es una ‘capacidad de movilizar recursos cognitivos para hacer frente a un tipo de situaciones’, señalando que, ‘las competencias no son en sí mismas conocimientos, habilidades o actitudes, aunque movilizan, integran, orquestan tales recursos’, además de que ‘el ejercicio de la competencia pasa por operaciones mentales complejas, sostenidas por esquemas de pensamiento, los cuales permiten determinar (más o menos de un modo consciente y rápido) y realizar (más o menos de un modo eficaz) una acción relativamente adaptada a la situación. (Caceres, 2008)

Esto es tomado en consideración por la Reforma Integral de la Educación Media Superior RIEMS, quien tiene la intención de contribuir a la resolución de los principales problemas de la educación media superior de nuestro país, así como responder a las demandas de la dinámica mundial atendiendo la baja cobertura y eficiencia terminal, altos índices de reprobación y deserción, así como bajos niveles educativos. Así, del grupo de edad de entre 16 y 18 años, sólo 58% de los jóvenes recibe educación media superior; de ellos, sólo 60% logra concluir sus estudios como problemas de carácter interno. (Secretaría de Educación, 2014)

He aquí que encontramos diversas problemáticas y necesidades que debemos cubrir en la enseñanza, a nivel superior, que impactan desde la educación media al momento de lograr culminar ese nivel y que muchas veces siguen presentando los mismos problemas durante su estancia a nivel superior, en este caso hablando específicamente de la ciencia del derecho que es la que nos atañe, ya que esta problemática, no es ajena a las IES.

No obstante, debemos ser conscientes, que no solo el tener el conocimiento de la ciencia del derecho, nos permite ampliamente la transmisión del mismo a los estudiantes. Conforme van avanzando las generaciones y la constante evolución y cambios de la sociedad, han generado importantes cambios en los sistemas de implementación e impartición de justicia, lo cual obliga al profesor, antes catedrático, y ahora mediante un sistema basado en competencias llamado también facilitador, a mostrar lo concerniente al derecho positivo, pero ahora también adaptase al derecho y a la praxis vigente. Volviendo a hacer mención de Couture que en su mandamiento primero del decálogo del abogado nos menciona “*Estudia. El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado*”. (Couture, 2002). Esto significa que, el profesor de excelencia debe siempre estar capacitado y actualizado en la práctica y en la teoría del derecho, para poder transmitir está a sus alumnos.

Sin embargo, y retomando nuevamente el cómo enseñar derecho y bajo los antecedentes que hemos manejado en el presente punto, no solo el profesor, debe tener amplios conocimientos de derecho en cuanto a su práctica, para mencionar como es o como se lleva a cabo en el juzgado o en las audiencias, o en la forma de realizar promociones, ahora, el profesor o futuro profesor de derecho, también debe prepararse y capacitarse en ciencias educativas, pedagógicas, que le permitan tener una cognición mayor y sólida en la transmisión de su sapiencia a los educandos.

Podemos decir, que si un profesor de derecho es excelente abogado en la práctica eso es bueno, si un profesor conoce las ciencias educativas y la pedagogía, eso también es bueno, pero, si se necesita un profesor que imparta derecho y este es un excelente abogado en la práctica y tiene suficientes conocimientos sobre derecho, pero también, tiene amplios conocimientos sobre las ciencias de la educación y la pedagogía y estas las compagina para la mejor enseñanza del derecho, podemos decir sin desacreditar a nadie, que este profesor es doblemente bueno y además es eficaz para la ardua tarea, por que podrá identificar las diferencias, similitudes, fortalezas, debilidades, e inteligencias múltiples entre sus alumnos en lo colectivo, así como en lo particular, porque debemos hacer énfasis, que, estar frente a grupo, no significa dar el conocimiento en masa y el que ha entendido bien y el que no, es problema de él, debemos aprender a dar fortaleza a las debilidades, así como reforzar las fortalezas que tiene cada uno de ellos, y para eso desde la identificación en el aula de cómo son nuestro alumnos.

Es importante, ya que nos permitirá crear herramientas, y estrategias para la enseñanza que nos lleven a cumplir los objetivos planteados y a formar profesionistas con capacidades y competencias que se exigen en la vida laboral en el mundo exterior, pero ratificando lo ya mencionado, esa comunión entre el conocimiento de la ciencia del derecho y la pedagogía, aunado esto con un amplio sentido de vocación y compromiso, así como del gusto por la enseñanza, harán la excelencia entre la enseñanza y el aprendizaje y es bajo esos recursos como consideramos que se debe enseñar el derecho, mencionado de igual manera que, los avances tecnológicos que actualmente se encuentran al alcance de la sociedad, también son herramientas que facilitan la enseñanza y que han generado diferentes modalidades en la enseñanza del derecho, las cuales mencionaremos en el siguiente capítulo, pero, los recursos y herramientas que existen actualmente gracias al acercamiento tecnológico de comunicación e información, permiten de igual manera, la transmisión de un conocimiento fresco, actual y de primera mano, y en tiempo real, así como la implementación de documentos, lo que también genera que el alumno tenga la necesidad y la obligación de volverse autodidacta y con capacidad y competencia de ser investigador que también obtenga conocimiento propio que permita un análisis crítico y debate dentro del aula y también en el campo de la práctica estos puedan acceder a los recursos incluso a través de sus dispositivos móviles o cualquier equipo con acceso a la internet.

El profesor, ahora llamado facilitador, también debe ser resiliente y empático con la tecnología, para poder adaptarse a estos medios y aprender a obtener los recursos educativos por medio de ellos y poder facilitar a sus alumnos de una manera rápida y eficaz, lo que este debe conocer y entender, e incluso permite que las actividades y evaluaciones, ya se realicen por medio de estos, lo cual genera economía en tiempo y en recursos, sin embargo, este cambio, es y ha sido posible en las nuevas generaciones de profesores quienes han nacido con el avance tecnológico, sin embargo, aún existe el maestro que se encuentra arraigado al sistema tradicionalista de enseñanza no desea ser parta de la innovación, pero como ya hemos dicho, al haber una evolución social, es intrínsecamente que por analogía, la educación también se ve sometida al proceso de evolución necesario para la nueva era, y en el caso del derecho para cumplir con una de las finalidades de su enseñanza y aplicación en la sociedad, el bien común como elemento que mantenga un equilibrio para la obtención de la justicia, porque también podemos hablar que, en el método tradicional, el estudiante de derecho, era como coloquialmente podemos mencionarle, todólogo, es decir que se dedicaba a postular y trabajar todas las áreas del derecho que este podía o consideraba poder, sin embargo, en el avance educativo, surge la necesidad de la formación especializada en áreas o ramas específicas para poder brindar en el campo laboral un mejor servicio, y tener de ellas un mayor conocimiento.

1.4 ¿Qué implica la enseñanza del Derecho?

Hablar de este punto, implica no solo la capacidad y la competencia de quien imparte y transmite la ciencia del derecho; al igual que todas las ciencias y carreras que la sociedad requiere para su productividad y desarrollo, el derecho implica, estar a la vanguardia de la innovación y el dinamismo de la misma, en un sentido amplio de conocimientos adquiridos y de aquellos que deberán adquirirse también, pues como hemos descrito anteriormente, el derecho se adapta a la evolución social para poder regular su conducta y obtener un bien común aunque este tenga que ser necesariamente de manera temporal, adaptarse de igual manera a las nuevas tecnologías, que serán herramienta que permitirán ese acercamiento al conocimiento y a las nuevas modalidades de enseñanza, así también, el conocimiento pedagógico suficiente que pueda compaginar la transmisión del derecho a los futuros abogados, en base a estrategias, objetivos, métodos y formas para la mejor enseñanza, una praxis del derecho que permita conocer la realidad que se vive en el campo jurídico forense que permite mostrar el ser y el deber ser.

Sin embargo, no solo esto implica la enseñanza del derecho, aunque muchas veces para algunos profesores, sea de manera primaria incomprensible por cómo hemos indicado al principio de este capítulo, ser un empleo opcional por no poder de primera mano dedicarte a la práctica del derecho únicamente, o por ser tu primer empleo por la falta de experiencia, o por no poder posicionarte en las esferas del gobierno, y por ende parte de las capacidades que hemos mencionado no las poseen o en su defecto no les interesa tenerlas, existen otras capacidades que más que prácticas, podemos definir las como dogmáticas, ya que estas realmente son una convicción personal en la cual se debe creer y tener fe, y que por ende a la enseñanza del derecho son de suma importancia.

La enseñanza del derecho implica cuatro grandes factores aparte del conocimiento, la pedagogía y las tecnologías, estos podemos mencionarlos de la siguiente manera:

Responsabilidad, pues en nuestras manos se encuentran los futuros profesionales de la ciencia del derecho, quienes estarán en constante lucha con el ser y el deber ser jurídico, en pro de la defensa y el interés jurídico, así como de la protección de los derechos inherentes a las personas y sus libertades; debemos ser responsables con las ideologías que hemos de transmitir.

Vocación, muchas veces no se nace con la vocación para ser profesor, algunas veces, es la misma practica quien te va dando está a través del amor que vas sintiendo y ese apasionamiento que alimenta el espíritu de enseñar a los jóvenes la ciencia del derecho, mismos que, a notar ese gusto y amor por lo que haces, no solo están adquiriendo conocimiento, también están adquiriendo ejemplo e inspiración de nosotros, deseando en algún momento ser símiles y llegar también a las aulas a trasmitir ese mismo conocimiento y energía.

Compromiso, este debe ser cabal, con lo que como profesores hacemos y lo que queremos trasmitir a nuestros alumnos, teniendo en ello como objetivo el tipo de abogado que deseamos que sean en un futuro y si decidieren también, tomar como parte de su vida la enseñanza, sean maestros de excelencia comprometidos con su ardua labor.

Probidad, Es muy importante que el profesor de derecho, no solo al momento de impartir su clase, indique lo que se considera justo y correcto, es necesario también vivir bajo este ejemplo, actuando en la vida con ética y mostrando esta misma en la práctica del derecho desde la consulta, hasta la postulación.

Debemos entender también que, los abogados no estamos ni fuimos entrenados para pelear, si estamos y debemos preparar a nuestros alumnos para argumentar y para una profesional discusión con bases y pruebas que den la asistencia adecuada a su cliente haciéndole ver cuando le asiste el derecho, o cuando este no le favorece.

Hoy podemos decir de igual forma, que el derecho es un instrumento de paz que también implica que el profesor, en base a las capacidades que hemos denominado, prácticas y a las dogmáticas debe instruir e inculcar al estudiante ese sentido humano de resolver una controversia, buscando dos elementos actualmente importantes, la justicia y la satisfacción.

1.5 Conclusiones.

El derecho como ciencia para los académicos, o como formación ciudadana, debe ser de enorme importancia el saberle y conocerle, pues así su ardua y muchas veces complicada aplicación, pudiere ser más sencilla.

Es bien sabido que para estudiar derecho, se necesitan ciertas aptitudes inteligencias múltiples, y vocación, sin embargo, es un deber ciudadano conocer sus derechos fundamentales, pero de igual manera es y debe ser siempre un compromiso del abogado, llevar la luz del derecho, a aquel que está inmerso en la oscuridad de su desconocimiento y que clama justicia sin tener muchas veces la razón y sin entender que el derecho no le asiste, y aun así, el abogado debe ser capaz de invocar los preceptos que permitan que este no se vea tan vulnerado.

Es por ello que el compromiso de quienes impartimos y enseñamos la ciencia del derecho, no solo debe radicar en el conocer, que bien es cierto es una base importante y sobre todo siempre estar actualizado en esta ciencia, también es importante esa pasión, amor y compromiso por enseñar el derecho con humanidad y mucha ética, pues en nuestras manos están aquellos que mañana deberán proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos y serán el reflejo de nuestra capacidad como educadores.

Referencias

Caceres, R. A. (2008). *El Enfoque por Competencias en Educación*. Recuperado el 16 de junio de 2022, de <http://www.esc.geologia.efn.uncor.edu/wp-content/uploads/2013/05/el-enfoque-por-competencias-en-educacion.pdf>

Couture, E. (2002). *Biblio Juridicas UNAM*. Recuperado el junio de 8 de 2022, de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/238/trj/trj13.pdf>

Secretaria de Educación. (2014). Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.cbtis179.edu.mx/portal/index.php/de-interes/riems/que-es-la-riems>

Vazquez, R. (2003). *Revista Ciencia. Revista Ciencia*. Recuperado el 16 de junio de 2022, de https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/57_2/comoseensena_derecho.pdf